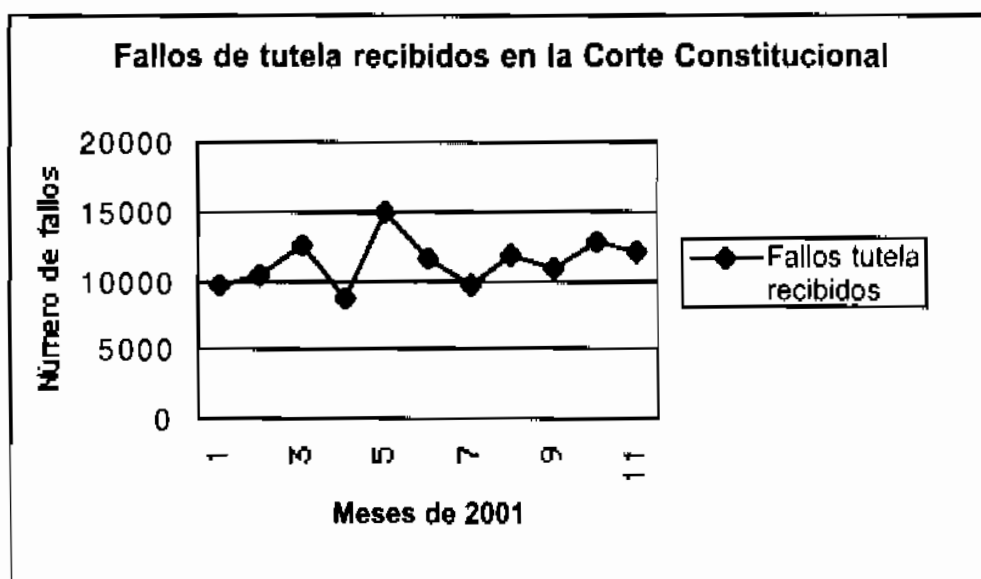


Indicadores constitucionales



Juan Manuel Charry Urueña¹



Cifras suministradas por la Secretaría de la Corte Constitucional

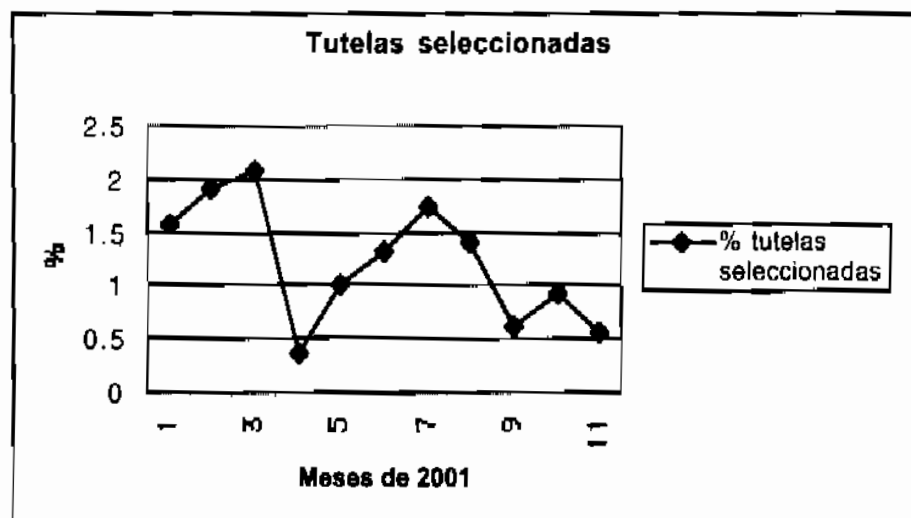
Todas las decisiones de tutela deben ser enviadas a la Corte Constitucional para su eventual revisión (D. 2591 de 1991, arts. 31 y 32). Esta cifra muestra el volumen de acciones de tutela ejercidas por las personas y puede interpretarse como la magnitud de las violaciones de los derechos fundamentales, según sus titulares.

Como puede observarse, en la mayoría de los meses supera los diez mil procedimientos. El mes de abril presenta el número más bajo (8.670), mientras que el mes de mayo el más alto (14.824).



¹ La obtención de las cifras fue realizada por Margoth Perdomo y Carolina Zarama con la colaboración de la Secretaría de la Corte Constitucional y bajo la coordinación del grupo de investigadores de derechos humanos de la Facultad de Jurisprudencia.

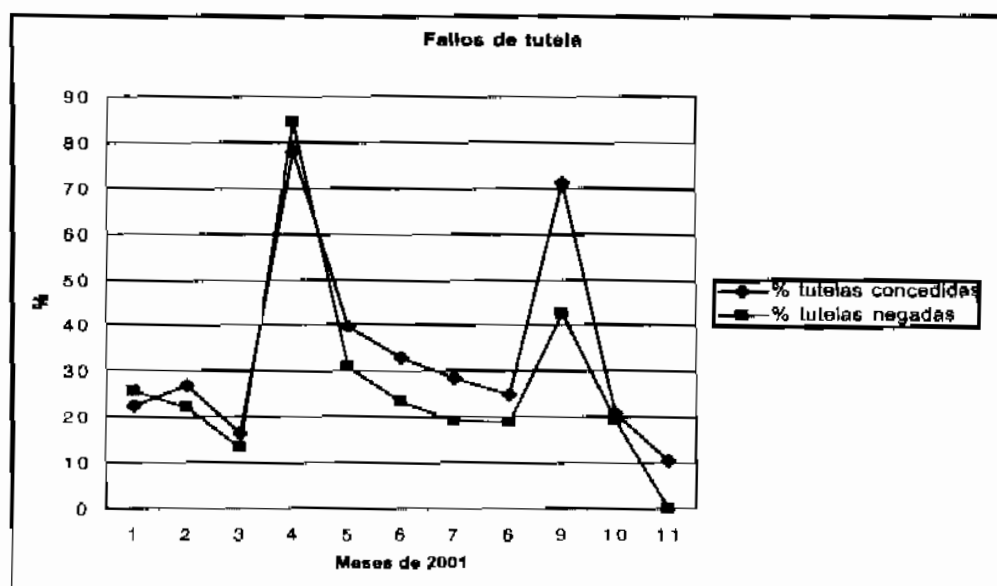
Se consultaron libros radicadores de la Secretaría General y de la Relatoría de Corte Constitucional. Así como los autos expedidos por la corporación durante el año 2001.



Número de tutelas seleccionadas por cien dividido por el número de tutelas recibidas por la Corte Constitucional

De los fallos de tutela recibidos por la Corte Constitucional se seleccionan aquellos que deben ser revisados (*ibidem*, art. 33). Tomados el número de expedientes que llegan a la corporación y el de aquellos que se seleccionan en el mismo período mensual, se obtuvo el porcentaje de selección, el cual oscila entre el 0,3% del mes de abril y el 2,0% del mes de marzo.

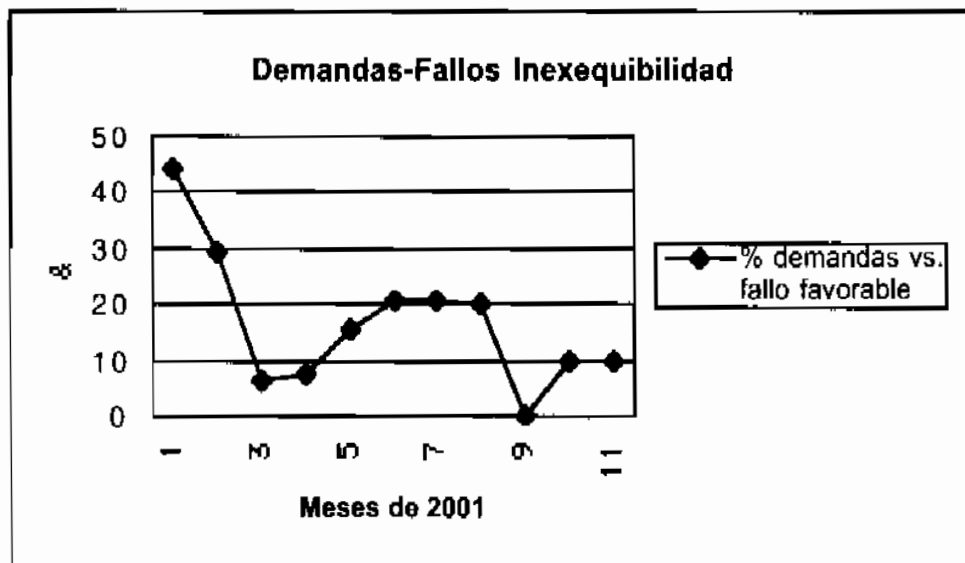
Como el volumen de tutelas nacional es tan grande, el porcentaje de selección resulta bajo.



Número de fallos proferidos en tutela (concedidos o negados) por cien dividido por el número total de fallos en tutela

Determinada la cantidad de decisiones de tutela seleccionadas para revisión, se estableció la cantidad de fallos proferidos por la Corte Constitucional en que se protegió o no el derecho, para expresarlo en términos porcentuales, dentro del mismo período mensual. Se debe advertir que en el mes de abril tan sólo se seleccionaron 32 casos y durante el mismo lapso se profirieron 27 fallos negando la protección y 25 concediéndola, de manera similar en el mes de septiembre se seleccionaron 75 casos y se fallaron 28 por la negativa y 47 por la protección.

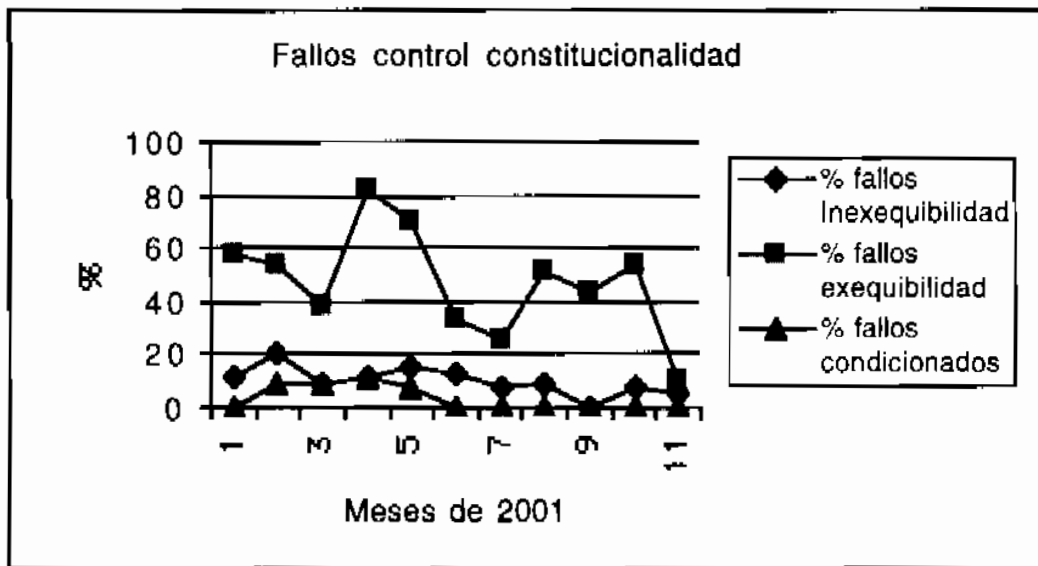
En todo caso, se observa un comportamiento similar para las decisiones favorables y desfavorables.



Número de fallos de inexequibilidad por cien dividido por el número de demandas admitidas

Determinado el número de demandas de inconstitucionalidad “admitidas” y el de fallos de inexequibilidad, durante el mismo mes, se establece el porcentaje de éxito de los ciudadanos demandantes. Se debe advertir que no se discriminan los fallos de inexequibilidad parcial, como otras decisiones producidas por control automático, que se consideran marginales.

En el mes de enero, durante el cual hay vacancia judicial, se admitieron tan sólo nueve (9) demandas y se fallaron cuatro (4) declarando la inexequibilidad, arroja un porcentaje alto, pero al observar el mes de septiembre, en el cual no se declaró la inconstitucionalidad de ninguna disposición, se nota el contraste de un porcentaje de éxito de 44% a 0%, aunque los meses de junio, julio y agosto muestran un comportamiento del 20%, bastante estable.



Número de fallos (inexecutable o executable o condicionados) por cien dividido por el total de fallos de control de constitucionalidad

Establecido el número total de fallos en desarrollo de la función de control de constitucionalidad para un mes, se halla el porcentaje de decisiones de inexecutable, executable y los que establecen condicionamientos.

Se observa que en la mayoría de los casos se declaran las disposiciones ajustadas a la Constitución. El mes de abril, con el porcentaje más alto (82,35%) y el de julio (26,23%), que se explica porque se profirieron varias decisiones de cosa juzgada y otras de condicionamiento que no se consideraron como sentencias de executable.

Las decisiones que fallan condicionamientos, pueden interpretarse como incidencia de la Corte Constitucional en la interpretación y aplicación de la disposición de orden legal, que durante el período son muy bajas, se mantienen en cero (0) a partir del mes de junio.

Se acompañan las cifras suministradas por la Secretaría de la Corte Constitucional, que fueron obtenidas por las personas del grupo de investigadores de derechos humanos de la Facultad de Jurisprudencia y ordenadas para facilitar su consulta. El establecimiento de las fórmulas porcentuales, las operaciones y gráficos, fueron elaborados por quien suscribe estas explicaciones.

INDICADORES CONSTITUCIONALES												
2001	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Sentencias												
Constitucionalidad	35	35	21	17	27	39	61	57	25	39	37	
Inexequibles	4	7	2	2	4	5	5	5	0	3	2	
Exequibles	20	19	8	14	19	13	16	29	11	21	4	
Condicionadas	0	3	2	2	2	0	0	0	0	0	0	
Inhibitorias	9	4	4	3	3	4	2	9	0	4	2	
Cosa												
juzgada	5	4	5	0	0	0	1	5	8	2	0	
Objeciones	6	4	0	0	1	1	4	5	0	0	5	
R. automáticas												
Tutela	82	103	86	55	100	151	185	164	66	119		
Niega protección	39	44	35	27	46	35	32	31	28	23	0	
Concede protección	34	53	43	25	59	80	47	41	47	25	7	
Parcial protección	8	6	7	2	3	0	2	3	3	10	1	
Inhibitorias	0	0	0	1	0			0	0	0	0	
Derechos tutelados												
Pagos laborales												
Mínimo vital	2	28	17	14	12	22	18	23	20	14	2	
Salud	9	14	11	11	7	16	21	26	23	21	0	
Vida	19	26	17	10	14	31	24	28	27	18	1	
Trabajo	7	12	11	7	9	18	13	9	14	15	2	
Seguridad social	3	18	1	7	2	17	13	16	13	16	1	
Igualdad	7	8	15	6	6	11	11	11	13	8	3	
Debido proceso	5	7	4	5	7	8	11	13	18	6	4	
Petición	8	9	9	3	7	12	9	4	12	15	3	
Dignidad humana	0	3	0	1	0	3	1	6	5	1	1	
Acceso justicia	0	1	0	1	0	0	0	1	1	1	8	
Educación	0	2	3	1	0	3	2	2	3	0	1	
No reformatio	0	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	
Cont. servicio público	0	1	0	1	0	0	0	1	0	0	1	
Acc. servicio público	0	0	0	2	0	5	0	0	0	1	1	
Integridad personal	0	3	0	0	3	7	5	2	5	0	0	
Asociación sindical	0	0	0	0	0	6	8	1	0	0	0	
Defensa	4	2	2	0	0	8	11	3	3	0	1	
Información	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	
Estabilidad mujer	1	0	0	0	0	0	0	0	3	1	0	
Acc. cargos públicos	1	2	0	0	0	0	0	0	0	1	1	
Familia	0	4	0	0	0	6	2	3	1	0	0	
Participación ciudadana	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Habeas data	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	
Intimidad	0	1	0	0	0	0	1	0	1	1	1	
Niños	0	0	3	0	0	5	3	6	6	5	0	
Fallos tutela recibidos	9.683	10.330	12.521	8.670	14.824	11.484	9.522	11.742	10.920	12.665	12.012	
Fallos tutela												
Seleccionad.	151	198	261	32	149	151	165	164	66	119	66	
Excluidos sin												
selección	9.532	10.132	12.260	8.638	14.675	11.333	9.357	11.578	10.854	12.546	11.946	
Demandas												
Inconstitucionalidad												
Admitidas	9	24	32	27	26	24	24	25	20	31	21	21
Leyes aprobatorias	8	1	0	0	1	0	0	6	1	0	5	1
Leyes estatutarias	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Objeciones	4	0	0	1	1	2	2	0	0	0	6	2
% fallos inexequibilidad	11.43	20	9.524	11.76	14.81	12.82	8.197	8.772	0	7.692	5.405	
% fallos exequibilidad	57.14	54.29	38.1	82.35	70.37	33.33	26.23	50.88	44	53.85	10.81	
% fallos condicionados	0	8.571	9.524	11.76	7.407	0	0	0	0	0	0	
% tutelas												
seleccionadas	1.559	1.917	2.084	0.369	1.005	1.315	1.733	1.397	0.604	0.94	0.549	
% tutelas concedidas	22.52	26.77	16.48	78.13	39.6	33.11	28.48	25	71.21	21.01	10.61	
% tutelas negadas	25.83	22.22	13.41	84.38	30.87	23.18	19.39	18.9	42.42	19.33	0	
% demandas vs.	44.44	29.17	6.25	7.407	15.38	20.83	20.83	20	0	9.677	9.524	
fallo favorable												